

SECRETARIA: Cali, Abril 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió por la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor JEFFERSON JAIR DELGADO MORA para iniciar proceso Impugnación de Paternidad. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Abril Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00098-00.
AUTO No. 592

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor JEFFERSON JAIR DEGADO MORA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de Impugnación de Paternidad, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

De conformidad a lo plasmado en el art. 154 del C.G.P, se procederá a designar como apoderado de oficio del señor, al Dr. CARLOS JULIO RAMIREZ HENAO, quien se puede ubicar en el correo Electrónico carlosjramirezhenao@gmail.com, para que represente a la demandante en el proceso de Impugnación de Paternidad.

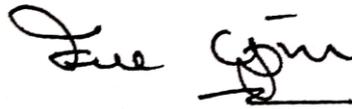
Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al señor JEFFERSON JAIR DELGADO MORA, para iniciar proceso de Impugnación de Paternidad, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de oficio del señor JEFFERSON JAIR DELGADO MORA , al Dr. CARLOS JULIO RAMIREZ HENAO, para que la represente en el proceso Impugnación de Paternidad. Art. 154 C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali